Expediente Número: CCF - 156/2020 **Autos:** DALL'OSPEDALE, LETICIA CAROLINA c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS **Tribunal:** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2 / SECRETARIA Nº 3

VS remite esta litis al conocimiento de la Fiscalía N°6, a raíz de la providencia dictada el 30/09/2022.-

Examinada la causa y habida cuenta el acuerdo presentado en fecha 15/06/2022, destaco que *"...la finalidad de la homologación judicial de una transacción es permitir el examen de la capacidad y personería de las partes, como así también de la disponibilidad de los derechos en litigio..."* (cfr. Fallos 323:262).-

En este sentido, agrego que la transacción es un contrato por el cual las partes, para evitar un litigio, o ponerle fin, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen obligaciones dudosas o litigiosas. Asimismo destaco que, produce efectos de cosa juzgada sin necesidad de homologación, siendo de interpretación restrictiva (cfr. arts. 1641 y 1642 del Código Civil y Comercial de la Nación).-

Consecuentemente con lo expuesto, nada observo a la continuación de los presentes obrados.-

Fiscalía Federal, 4 de octubre de 2022.-

MIGUEL ANGEL GILLIGAN

FISCAL FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL ANGEL GILLIGAN
Date: 2022.10.04 13:41:51 ART